



VISTOS; el Proveído N° 002696-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000158-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000500-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidos por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 81 del ROF, establece que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; además, de acuerdo al numeral 81.3 de la norma citada, le corresponde emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia que le sean requeridos o consultados;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales,



plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; asimismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, través del Informe N° 000089-2022-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura señala que resulta necesario realzar y reconocer simbólicamente la labor de actores del ecosistema del libro, en el marco de las celebraciones por el mes del libro; para tal efecto propone otorgar el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a:

- a) La señora Gloria Felicia Cáceres Vargas
Por su amplia trayectoria intelectual como creadora y traductora en aporte de la Nación. Trayectoria que ha sido muy importante en el desarrollo y visibilización de la literatura en lenguas indígenas u originarias.
- b) El señor Mauro Félix Mamani Macedo
Por su amplia trayectoria intelectual en favor de la literatura en lenguas indígenas u originarias. Trayectoria que está respaldada por los diversos estudios de literatura peruana realizados y por obtener el Premio Copé de Oro en la categoría ensayo con un estudio sobre la poesía de José María Arguedas.
- c) La señora María Yolanda Luisa Westphalen Rodríguez
Por su amplia trayectoria intelectual y creadora en aporte de la Nación. Trayectoria que está respaldada por los estudios que ha hecho como investigadora y reconocida docente de literatura peruana.
- d) La señora Dida Aguirre García
Por su amplia trayectoria creadora en aporte de la Nación. Trayectoria que se refleja en sus creaciones e invitaciones internacionales que aportan al campo de las literaturas indígenas u originarias.
- e) La señora Irma Álvarez Ccoscco
Por su trayectoria dedicada a crear mejores condiciones de acceso a la tecnología y alfabetización en quechua. Trayectoria que ha sido reconocida por el prestigioso Programa de Liderazgo Artístico del Museo Nacional del Indígena Americano del Instituto Smithsonian, del que fue becaria.

Que, mediante el Informe N° 000158-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en el Informe N° 000279-2022-DIA/MC de la



Dirección de Artes y el Informe N° 000089-2022-DLL/MC, de la Dirección del Libro y la Lectura, recomienda reconocer como “Personalidad Meritoria de la Cultura” a las personas que se indica; en reconocimiento a sus trayectorias y su contribución al desarrollo de la cultura en el país;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Gloria Felicia Cáceres Vargas, al señor Mauro Félix Mamani Macedo, a la señora María Yolanda Luisa Westphalen Rodríguez, a la señora Dida Aguirre García y a la señora Irma Álvarez Ccoscco;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” en el marco de las celebraciones por el mes del libro a:

- La señora **GLORIA FELICIA CACERES VARGAS**, en reconocimiento a su amplia trayectoria intelectual como creadora y traductora en aporte de la Nación.
- El señor **MAURO FELIX MAMANI MACEDO**, en reconocimiento a su amplia trayectoria intelectual en favor de la literatura en lenguas indígenas u originarias.
- La señora **MARIA YOLANDA LUISA WESTPHALEN RODRIGUEZ**, en reconocimiento a su amplia trayectoria intelectual y creadora en aporte de la Nación.
- La señora **DIDA AGUIRRE GARCIA**, en reconocimiento a su amplia trayectoria creadora en aporte de la Nación.
- La señora **IRMA ALVAREZ CCOSCCO**, en reconocimiento a su trayectoria dedicada a crear mejores condiciones de acceso a la tecnología y alfabetización en quechua.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura